

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., **junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).**

Ejecutivo de Banco de Occidente contra Rural Express, Javier Eduardo Niño García y Ángela Viviana Roa Arévalo.

Radicado: 110013103 009 2021 00018 00.

Ingresó: 28/02/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden y las surtidas luego de ingresar el expediente al Despacho, el juzgado

RESUELVE

1. Tener que la sociedad RURAL EXPRESS SAS podrá comparecer ante este proceso de Ejecución sin que haya lugar a nulidades, dada la terminación del procedimiento de *“negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización”* tramitado ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES¹.
2. Por secretaría, procédase con la contabilización del término legal del que los convocados disponen para ejercer su derecho de defensa (art. 118 CGP) y déjese constancia de la oportunidad en que se tuvo por integrado el contradictorio. Hecho lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente al litigio.
3. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Jffb

[Dos Providencias]

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009

¹ Documento 11 Respuesta DIAN, páginas 3 a 5.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cd3aef3264a8120a6a879a395ce262a0900e92f5c0a7d9eddbc80b8a559729**

Documento generado en 07/06/2022 07:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>